



## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

**Investigación. Ayudas.** Resolución de 30 de abril de 2015, de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a la formación de tecnólogos en el ejercicio 2014..... 15048

#### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Autorización ambiental.** Resolución de 14 de abril de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D. Abraham Martín Gil, en el término municipal de Torrecilla de los Ángeles ..... 15059

**Autorización ambiental.** Resolución de 15 de abril de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina de cebo, promovida por D. Víctor Manuel Valor Horrillo, en el término municipal de Campillo de Llerena ..... 15076



## Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

**Centros sanitarios.** Resolución de 16 de abril de 2015, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida para el implante de tejidos osteotendinosos ..... **15092**

## Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

**Elecciones.** Resolución de 28 de abril de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se adoptan medidas respecto al horario laboral y régimen de permisos del día 24 de mayo de 2015, con motivo de las elecciones a la Asamblea de Extremadura ..... **15094**

## Servicio Extremeño de Salud

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 20 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 159/2015 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo..... **15097**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 20 de abril de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 12/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 203/2014 ..... **15098**

## V

## ANUNCIOS

## Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

**Formalización.** Resolución de 22 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato del servicio de "Redacción de proyecto de nuevo acceso al aeropuerto de Badajoz desde la N-V (Madrid-Badajoz), en el término municipal de Badajoz". Expte.: SER0314115 ..... **15099**

**Formalización.** Resolución de 23 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Apartamentos turísticos en los Módulos 2, 3 y 4 de la antigua Hospedería Embalse de Orellana". Expte.: OBR0415096 ..... **15100**

**Contratación.** Resolución de 29 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Vuelo fotogramétrico de resolución 0.10 m apoyo y aereotriangulación de los núcleos urbanos de Mérida". Expte.: SER0315197 ..... **15101**

**Información pública.** Anuncio de 31 de marzo de 2015 sobre construcción de cebadero de terneros. Situación: parcela 7 del polígono 501. Promotor: D. Fructuoso Roman Prieto, en Ja-raicejo ..... **15105**



## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Información pública.** Anuncio de 27 de marzo de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de almacén temporal para residuos de construcción, promovido por Fernández Cruz, SL, en Jaraíz de la Vera..... **15105**

**Notificaciones.** Anuncio de 6 de abril de 2015 sobre notificación de inscripción en el Registro de Operadores Productores de Producción Integrada en el expediente OL/043/0692/13 .... **15107**

**Notificaciones.** Anuncio de 6 de abril de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 2063/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica ..... **15108**

**Notificaciones.** Anuncio de 6 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 04953/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica ..... **15109**

**Notificaciones.** Anuncio de 6 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13025/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica ..... **15110**

**Notificaciones.** Anuncio de 6 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 14118/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica ..... **15110**

**Notificaciones.** Anuncio de 6 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 14119/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica ..... **15111**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Formalización.** Corrección de errores de la Resolución de 21 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "8.000 dosis de la vacuna frente al neumococo con vacuna polisacárida para el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015". Expte.: CS/99/1115015960/15/PNSP ..... **15111**

**Formalización.** Resolución de 23 de abril de 2015, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Instalación de puntos de voz y datos en la Gerencia del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CSE/01/1115002662/15/PA ..... **15113**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de abril de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en los expedientes sancionadores n.º S/027-2015 y S/029-2015, en materia de salud pública ..... **15114**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de abril de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública ..... **15114**



**Notificaciones.** Anuncio de 17 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en los expedientes sancionadores n.º S/161-2014 y S/203-2014, en materia de salud pública .... **15115**

**Contratación.** Anuncio de 22 de abril de 2015 por el que se convoca licitación para la contratación del suministro de "Material fungible asociado a bombas de perfusión para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1115013647/15/MAR ..... **15116**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de marzo de 2015 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º CIM-033/2008, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos ..... **15117**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de marzo de 2015 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º EC-10-1661, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores ..... **15119**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de marzo de 2015 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido ..... **15120**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de marzo de 2015 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º FEI-1585C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido..... **15122**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de marzo de 2015 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º PL-2012-0141, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración ..... **15124**

### **Ayuntamiento de Mérida**

**Urbanismo.** Edicto de 18 de marzo de 2015 sobre calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la ctra. de Alange, pk 2,000 (parcela 441 del polígono 85), para almacenamiento y venta de maquinaria agrícola ..... **15126**

**Urbanismo.** Edicto de 18 de marzo de 2015 sobre Estudio de Detalle..... **15126**



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2015, de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a la formación de tecnólogos en el ejercicio 2014.* (2015060982)

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante el Decreto 148/2012, de 27 de julio (DOE n.º 158, de 16 de agosto), se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de formación e incorporación de personal investigador y tecnólogos a los centros de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El citado Decreto ha sido modificado por el Decreto 213/2014, de 16 de septiembre (DOE n.º 181, de 19 de septiembre).

Segundo. Mediante Orden de 29 de septiembre de 2014 (DOE n.º 196, de 10 de octubre) se convocan las ayudas para la formación de Tecnólogos y las ayudas para la especialización postdoctoral de Investigadores en el ejercicio 2014.

Tercero. El día 10 de abril de 2015 se reúne la Comisión de Valoración, de la que se levanta acta, y se emite el correspondiente informe vinculante en relación a la evaluación de solicitudes presentadas y la selección de beneficiarios de las ayudas destinadas a la formación de tecnólogos en el ejercicio 2014, donde se relacionan los expedientes aprobados y excluidos por dicha comisión.

Cuarto. Mediante Anuncio de 27 de marzo 2015, publicado en el DOE n.º 63, de fecha 1 de abril de 2015, se da publicidad al reajuste de créditos de las ayudas convocadas mediante el Decreto 148/2012, de 27 de julio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la Resolución corresponde por desconcentración al Director General de Modernización e Innovación Tecnológica, según lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 148/2012, de 27 de julio.

No obstante, en la disposición adicional primera del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), se modifica el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la citada Consejería (DOE núm. 148, de 1 de agosto), se establece que "todas las referencias nomina-





tivas establecidas en el Ordenamiento Jurídico a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, así como el nombramiento y referencias a su titular, se entenderán realizadas a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología”.

Segundo. El Decreto 148/2012, de 27 de julio, establece en su artículo 13 que los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Tercero. Por otra parte, el artículo 11 del Decreto 148/2012, de 27 de julio, dispone que "el Servicio de Recursos para la Investigación Científica, visto el expediente y el informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución".

Cuarto. Es preciso aclarar que de acuerdo con el apartado séptimo del artículo 38 del Decreto 148/2012, de 27 de julio, "ningún director o codirector podrá dirigir o codirigir simultáneamente más de un beneficiario de esta modalidad de ayuda o de las ayudas de formación de tecnólogos o similar de convocatorias anteriores”.

Por todo lo expuesto, una vez tramitadas las solicitudes de ayuda presentadas y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 148/2012, de 27 de julio, a propuesta de la Jefa de Servicio competente como órgano instructor, previo informe de la Comisión de Valoración, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### RESUELVO :

Primero. Conceder a los beneficiarios que se especifican en el Anexo I, las ayudas que conforme al número de expediente, beneficiario, Grupo, Director, Centro receptor, título del proyecto, puntuación final y cuantía concedida, se determinan en el mismo.

Las ayudas irán destinadas a la formalización de un contrato en prácticas que se registrará por lo establecido en el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con una duración de dos años. Dicho contrato deberá formalizarse entre los días 1 y 31 de mayo de 2015.

Segundo. No conceder las ayudas a los interesados que se relacionan en el Anexo II, que aún cumpliendo los requisitos establecidos en la base reguladora, no pueden ser financiados al haberse rebasado el crédito disponible para la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 38 del Decreto 148/2012, de 27 de julio, "cada aspirante podrá solicitar su incorporación a un máximo de dos Grupos de los inscritos en el Catálogo". Atendiendo a la preferencia indicada por cada aspirante en su solicitud, se otorga el proyecto elegido en primera opción a cada uno de ellos.





Asimismo, y siempre que no se produzca lo dispuesto en el apartado séptimo del citado artículo, es decir, que un director o codirector dirija o codirija simultáneamente a más de un beneficiario de las ayudas de formación de tecnólogos o similar de convocatorias anteriores, la ayuda pasará al siguiente de la lista por orden de puntuación de acuerdo con el orden establecido en el Anexo II.

Tercero. El importe total de las ayudas concedidas asciende a 547.299,72 euros, con el siguiente desglose por proyecto de gasto, aplicación presupuestaria y anualidad:

Proyecto	Aplicación	Fondos	2015	2016	2017	TOTAL
Gasto	presupuestaria					
2007.16.06.0005	14.02.331B.489	FSE	141.892,52	0,00	0,00	547.299,72
2009.19.04.0043	14.02.331B.489	CA	0,00	278.717,45	126.689,75	

Cuarto. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el Decreto 148/2012, de 27 de julio y su modificación, así como las obligaciones establecidas en la resolución (Anexo IV), cumpliendo en todo caso con la finalidad de la ayuda, en cuanto a la formación de tecnólogos en Centros de Investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las obligaciones de identificación, publicidad e información pública.

Quinto. Publíquese la presente resolución en la página web de ayudas <http://ayudaspri.gobex.es/> y en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.6 del Decreto 148/2012, de 27 de julio, dándose así también cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura ante al Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, a 30 de abril de 2015.

La Secretaria General de Ciencia y Tecnología,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



**ANEXO I. RELACION DE SOLICITUDES ESTIMADAS**

Expte.	Solicitante	Grupo	Director	Centro receptor	Título proyecto	Puntuación final	Ayuda concedida
TEI4073	Manuel Cabrera Bañegil	AGA015	Daniel Martín Vertedor	CICYTEX	Control de temperatura en las distintas fases del proceso de fermentación en aceitunas de mesa al estilo español	79,18	49.754,52
TEI4041	José Ángel Gil Amado	AGA001	María Dolores Osuna Ruiz	CICYTEX	Control de <i>Cyperus</i> spp. en cultivos de tomate, pimiento y tabaco en Extremadura	76,11	49.754,52
TEI4022	Mónica Palomino Vasco	AGA001	Manuel Joaquín Serradilla Sánchez	CICYTEX	Obtención de nuevas variedades de cerezas con alto valor funcional para ser empleadas en la elaboración de productos nutracéuticos o funcionales por la industria del Valle del Jerte	75,18	49.754,52
TEI4046	Nieves Lavado Rodas	AGA001	María Henar Prieto Losada	CICYTEX	Nuevas tecnologías aplicables al olivar en seto para control del vigor mediante riego deficitario controlado	73,86	49.754,52
TEI4017	María Garrido Álvarez	AGA002	Jonathan Delgado Adámez	CICYTEX	Empleo de aditivos naturales en la conservación de alimentos	72,45	49.754,52
TEI4083	Gonzalo Amaro Blanco	AGA016	Rosario Ramirez Bernabé	CICYTEX	Aplicación de nuevas tecnologías de procesado de alimentos mediante altas presiones hidrostáticas	72,31	49.754,52
TEI4002	Áurea Delgado Regalado	CTS012	Adrián Llerena Ruiz	SES	Polimorfismos de relevancia farmacogenética en pacientes suicidas	69,16	49.754,52
TEI4111	Luis Bote Curiel	BBB012	José Blas Pagador Carrasco	CCMIJU	Formación tecnológica e investigación en sistemas avanzados para la educación y el entrenamiento quirúrgico	69,04	49.754,52
TEI4066	Alejandro Calle Caderón	AGA001	Margarita López Corrales	CICYTEX	Técnicas de cultivo y evaluación agronómica de especies frutales en la Comunidad Autónoma de Extremadura	68,35	49.754,52
TEI4023	Alberto Ortiz Llerena	AGA001	María Victoria Alarcón Sánchez	CICYTEX	Técnicas experimentales aplicadas a la agricultura	67,69	49.754,52
TEI4077	Santiago Lledó Gómez	AGA001	María José Moñino Espino	CICYTEX	Utilización de sistemas de soporte para la toma de decisiones en la gestión optimizada de plantaciones frutales	67,50	49.754,52


**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

Este contrato estará cofinanciado con fondos **FSE**:  
 Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013  
 Eje: "3". Aumento y mejora del capital humano.  
 Categoría del gasto: 74. Desarrollo del potencial humano en la invest. e innov..."  
 Tasa de cofinanciación: 75 %

**ANEXO II. RELACIÓN DE SOLICITUDES SUPLENENTES, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN**

Expte.	Solicitante		Director		Grupo	Centro receptor	Puntuación final
TE14072	Manuel	Cabrera Bañegil	Manuel Joaquín	Serradilla Sánchez	AGA001	CICYTEX	78,75
TE14071	Adrián	Barroso Bogeat	Daniel	Martín Vertedor	AGA015	CICYTEX	77,84
TE14044	María	Garrido Álvarez	Rosario	Ramirez Bernabé	AGA016	CICYTEX	77,65
TE14060	Santiago	Lledó Gómez	María Henar	Prieto Losada	AGA001	CICYTEX	71,74
TE14067	Estrella	Torrescusa Romero	María Henar	Prieto Losada	AGA001	CICYTEX	71,30
TE14065	Alejandro	Calle Calderón	Manuel Joaquín	Serradilla Sánchez	AGA001	CICYTEX	71,19
TE14099	Alfonso	Ortega Garrido	María Henar	Prieto Losada	AGA001	CICYTEX	70,76
TE14047	María del Pilar	Romero Fernández	María Henar	Prieto Losada	AGA001	CICYTEX	70,56
TE14028	Gonzalo	Amaro Blanco	María Dolores	Osuna Ruiz	AGA001	CICYTEX	70,31
TE14055	Concepción	Sosa Gil	Rosario	Ramirez Bernabé	AGA016	CICYTEX	70,01
TE14059	María	Benito De Valle Prieto	María Henar	Prieto Losada	AGA001	CICYTEX	69,33
TE14064	Francisco	Fernández García-Prieto	Daniel	Martín Vertedor	AGA015	CICYTEX	69,12
TE14069	Sara	Martillanes Costumero	Daniel	Martín Vertedor	AGA015	CICYTEX	68,84
TE14054	José Ángel	Gil Amado	Belén	Velardo Micharet	AGA002	CICYTEX	68,78
TE14070	Estrella	Torrescusa Romero	Daniel	Martín Vertedor	AGA015	CICYTEX	68,25
TE14024	Mónica	Palomino Vasco	Belén	Velardo Micharet	AGA002	CICYTEX	67,75
TE14036	Francisco	Fernández García-Prieto	M <sup>a</sup> Victoria	Alarcón Sánchez	AGA001	CICYTEX	67,65
TE14082	Lourdes	Franco Hernández	Daniel	Martín Vertedor	AGA015	CICYTEX	67,45
TE14026	Soraya	Rodríguez De La Flor	Rosario	Ramirez Bernabé	AGA016	CICYTEX	67,34
TE14096	Emilio Javier	Asencio Zapata	Daniel	Martín Vertedor	AGA015	CICYTEX	66,16
TE14095	José Ángel	Masero Carballo	Margarita	López Corrales	AGA001	CICYTEX	65,91
TE14009	Francisco	Rivera Gil	María Henar	Prieto Losada	AGA001	CICYTEX	65,74
TE14051	Carmen	Galán De Isla	Manuel Joaquín	Serradilla Sánchez	AGA001	CICYTEX	65,29



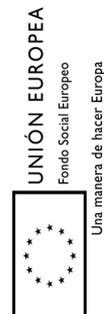
UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

Este contrato estará cofinanciado con fondos FSE:  
 Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013  
 Eje: 3: Aumento y mejora del capital humano.  
 Categoría del gasto: 74: Desarrollo del potencial humano en la invest. e innov...  
 Tasa de cofinanciación: 75 %

Expte.	Solicitante		Director		Grupo	Centro receptor	Puntuación final
TE14076	Teresa Belén	Cuello Hormigo	María Henar	Prieto Losada	AGA001	CICYTEX	65,23
TE14057	María del Pilar	Romero Fernández	Susana	García Torres	AGA016	CICYTEX	65,21
TE14056	Sara	Martillanes Costumero	Jonathan	Delgado Adamez	AGA002	CICYTEX	65,11
TE14093	Emilio Javier	Asencio Zapata	María José	Moñino Espino	AGA001	CICYTEX	64,97
TE14012	Concepción	Sosa Gil	Jonathan	Delgado Adámez	AGA002	CICYTEX	64,81
TE14081	Mariana Andrea	Serrano Balbontín	Daniel	Martín Vertedor	AGA015	CICYTEX	64,74
TE14104	Fátima	Mendoza Durán	María Dolores	Osuna Ruiz	AGA001	CICYTEX	64,71
TE14016	Joaquín	Salguero Fernández	María Henar	Prieto Losada	AGA001	CICYTEX	64,65
TE14110	Blanca	García García	Francisco Miguel	Sánchez Margallo	BBB012	CCMIJU	64,36
TE14029	María	Cerrato Álvarez	Rosario	Ramírez Bernabé	AGA016	CICYTEX	64,33
TE14108	Patricia	Roncero Clemente	María De La Montaña	López Parra	TPR012	CICYTEX	63,94
TE14040	Lourdes	Franco Hernández	Jonathan	Delgado Adámez	AGA002	CICYTEX	63,72
TE14027	Joaquín	Salguero Fernández	Rosario	Ramírez Bernabé	AGA016	CICYTEX	63,07
TE14058	Raúl	Márquez García	Susana	García Torres	AGA016	CICYTEX	63,07
TE14089	Nieves	Lavado Rodas	María De La Montaña	López Parra	TPR012	CICYTEX	62,88
TE14039	Manuel José	González Gómez	Francisco Ignacio	Hernández García	BBB017	CICYTEX	62,79
TE14086	María Carmen	Martín Franco	María Victoria	Alarcón Sánchez	AGA001	CICYTEX	62,72
TE14068	Rocío	González Chávez	Daniel	Martín Vertedor	AGA015	CICYTEX	62,64
TE14031	Alberto	Ortiz Llerena	Jerónimo	González Cortés	RNM003	CICYTEX	62,50
TE14003	Javier	Corrales Navarrete	Francisco Ignacio	Hernández García	BBB017	CICYTEX	62,34
TE14015	Soraya	Rodríguez De La Flor	Jonathan	Delgado Adámez	AGA002	CICYTEX	62,14
TE14037	Carmen	Galán De Isla	Jonathan	Delgado Adámez	AGA002	CICYTEX	61,99
TE14011	Raúl	Márquez García	Jonathan	Delgado Adámez	AGA002	CICYTEX	61,64
TE14021	María Del Castillo	Lucas Honorato	María Henar	Prieto Losada	AGA001	CICYTEX	61,60



Este contrato estará cofinanciado con fondos FSE:  
 Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013  
 Eje: "3. Aumento y mejora del capital humano.  
 Categoría del gasto: 74. Desarrollo del potencial humano en la invest. e innov..."  
 Tasa de cofinanciación: 75 %

Expte.	Solicitante		Director		Grupo	Centro receptor	Puntuación final
TE14109	María Dolores	Muñoz Atanasio	María Dolores	Osuna Ruiz	AGA001	CICYTEX	60,46
TE14010	María Sandra	Millán Arias	Carlos Mario	Campillo Torres	AGA001	CICYTEX	60,16
TE14062	Pedro	Gallardo López	Susana	García Torres	AGA016	CICYTEX	60,12
TE14049	Gregorio	García Olivera	Fermin	López Gallego	RNM005	CICYTEX	59,68
TE14085	María José	Paris González	María de La Montaña	López Parra	TPR012	CICYTEX	59,55
TE14084	Daniel	Rodríguez Gómez	Daniel	Martín Vertedor	AGA015	CICYTEX	59,48
TE14006	Andrés	Horrillo Gallardo	Francisco Ignacio	Hernández García	BBB017	CICYTEX	59,22
TE14032	Natalia	Palo Osorio	María Dolores	Osuna Ruiz	AGA001	CICYTEX	58,95
TE14053	Rocío	González Chávez	Jonathan	Delgado Adámez	AGA002	CICYTEX	58,91
TE14097	José Ángel	Masero Carballo	José María	Terrón López	RNM005	CICYTEX	58,61
TE14014	Olga	Salguero Fernández	Manuel Joaquín	Serradilla Sánchez	AGA001	CICYTEX	58,29
TE14101	Fátima	García	Patricia	Calvo Magro	AGA002	CICYTEX	58,13
TE14079	María Vanesa	García Gallego	Rosario	Ramírez Bernabé	AGA016	CICYTEX	57,75
TE14107	María Dolores	Muñoz Atanasio	Margarita	López Corrales	AGA001	CICYTEX	57,72
TE14103	Francisco	Gómez-Coronado Romero	Jerónimo	González Cortés	RNM003	CICYTEX	57,51
TE14045	Natalia	Palo Osorio	Susana	García Torres	AGA016	CICYTEX	57,18
TE14106	Elia	Peña Lucas	María Dolores	Osuna Ruiz	AGA001	CICYTEX	57,08
TE14061	Juan Luis	Duarte Cordovilla	Francisco Ignacio	Hernández García	BBB017	CICYTEX	57,05
TE14088	Mateo	Alía Rama	Margarita	López Corrales	AGA001	CICYTEX	56,80
TE14102	Esther	Martín Prieto	Manuel Joaquín	Serradilla Sánchez	AGA001	CICYTEX	56,58
TE14100	María del Prado	González Guerrero	María Dolores	Osuna Ruiz	AGA001	CICYTEX	56,42
TE14074	María Del Carmen	Pérez Rodríguez	María José	Moñino Espino	AGA001	CICYTEX	55,69
TE14078	Teresa Belén	Cuello Hormigo	Jerónimo	González Cortés	RNM003	CICYTEX	55,52
TE14043	Manuel José	González Gómez	Mercedes	Izquierdo Cebrian	AGA004	CICYTEX	55,19
TE14025	María	Cerrato Álvarez	Belén	Velardo Micharet	AGA002	CICYTEX	55,00



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

Este contrato estará cofinanciado con fondos FSE:  
 Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013  
 Eje: "3". Aumento y mejora del capital humano.  
 Categoría del gasto: "4". Desarrollo del potencial humano en la invest. e innov..."  
 Tasa de cofinanciación: 75 %

Expte.	Solicitante		Director		Grupo	Centro receptor	Puntuación final
TE14087	María José	París González	Manuel Alejandro	Martínez Cañas	RNM024	CICYTEX	54,82
TE14080	María Vanesa	García Gallego	María Victoria	Alarcón Sánchez	AGA001	CICYTEX	54,81
TE14004	Javier	Corrales Navarrete	Mercedes	Izquierdo Cebrián	AGA004	CICYTEX	54,74
TE14030	María Sandra	Millán Arias	Jerónimo	González Cortés	RNM003	CICYTEX	54,55
TE14063	Pedro	Gallardo López	Patricia	Calvo Magro	AGA002	CICYTEX	54,14
TE14113	Esther	Martín Prieto	Margarita	López Corrales	AGA001	CICYTEX	53,74
TE14050	María	Benito De Valle Prieto	Manuel Alejandro	Martínez Cañas	RNM024	CICYTEX	53,62
TE14105	Francisco	Gómez-Coronado Romero	José María	Terrón López	RNM005	CICYTEX	53,60
TE14052	Gregorio	García Olivera	María De La Montaña	López Parra	TPR012	CICYTEX	53,38
TE14112	Jesús	Gil Soto	José Luis	Llerena Ruiz	BBB015	CTAEX	52,96
TE14018	Francisco	Rivera Gil	Mercedes	Izquierdo Cebrián	AGA004	CICYTEX	52,69
TE14090	Andrés	Horrillo Gallardo	Mercedes	Izquierdo Cebrián	AGA004	CICYTEX	51,62
TE14013	Olga	Salguero Fernández	Belén	Velardo Micharet	AGA002	CICYTEX	50,86
TE14075	María Del Carmen	Pérez Rodríguez	Jerónimo	González Cortés	RNM003	CICYTEX	50,22
TE14042	Jaime	Osorio Bote	Jerónimo	González Cortés	RNM003	CICYTEX	49,64
TE14094	Mateo	Alía Rama	José María	Terrón López	RNM005	CICYTEX	49,50
TE14005	Juan Luis	Duarte Cordovilla	Mercedes	Izquierdo Cebrián	AGA004	CICYTEX	49,45
TE14048	Daniel	Rodríguez Gómez	Manuel Alejandro	Martínez Cañas	RNM024	CICYTEX	46,82

**ANEXO III. RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS Y SU MOTIVO**

Expte.	Solicitante		Grupo receptor	Tutor		Centro receptor	Motivo exclusión
TE14007	Estefanía	García Crespo	AGA001	Manuel J.	Serradilla Sánchez	CICYTEX	Incumple el artículo 2.1 de la ORDEN de 29 de septiembre de 2014, "... <i>hayan finalizado los estudios dentro de los tres años anteriores al de la convocatoria y no hayan disfrutado de un contrato en prácticas</i> ."
TE14008	Estefanía	García Crespo	AGA001	Mª Dolores	Osuna Ruiz	CICYTEX	Incumple el artículo 2.1 de la ORDEN de 29 de septiembre de 2014, "... <i>hayan finalizado los estudios dentro de los tres años anteriores al de la convocatoria y no hayan disfrutado de un contrato en prácticas</i> ."
TE14020	Ignacio	Amaro Blanco	AGA001	Mª Dolores	Osuna Ruiz	CICYTEX	Desistimiento: incumple el artículo 8 del Decreto 148/2012, de 27 de julio, "... <i>en un plazo máximo de 10 días, subsane la falta o presente los documentos preceptivos</i> ..."
TE14034	Violeta	Calle Guisado	AGA001	Manuel J.	Serradilla Sánchez	CICYTEX	Desistimiento: el interesado renuncia al procedimiento administrativo de su solicitud, artículo 87 de la LRJAP-PAC
TE14035	Violeta	Calle Guisado	AGA002	Jonathan	Delgado Adámez	CICYTEX	Desistimiento: el interesado renuncia al procedimiento administrativo de su solicitud, artículo 87 de la LRJAP-PAC
TE14038	Jaime	Osorio Bote	AGA001	Mª José	Moñino Espino	CICYTEX	Desistimiento: incumple el artículo 8 del Decreto 148/2012, de 27 de julio, "... <i>en un plazo máximo de 10 días, subsane la falta o presente los documentos preceptivos</i> ..."
TE14091	Jorge	Blanco Gallego	AGA001	Mª Henar	Prieto Losada	CICYTEX	Incumple el artículo 2.1 de la ORDEN de 29 de septiembre de 2014, "... <i>hayan finalizado los estudios dentro de los tres años anteriores al de la convocatoria y no hayan disfrutado de un contrato en prácticas</i> ."
TE14092	Jorge	Blanco Gallego	RNM005	José María	Terrón López	CICYTEX	Incumple el artículo 2.1 de la ORDEN de 29 de septiembre de 2014, "... <i>hayan finalizado los estudios dentro de los tres años anteriores al de la convocatoria y no hayan disfrutado de un contrato en prácticas</i> ."
TE14098	Ignacio	Amaro Blanco	AGA001	Manuel J.	Serradilla Sánchez	CICYTEX	Desistimiento: el interesado renuncia al procedimiento administrativo de su solicitud, artículo 87 de la LRJAP-PAC

Este contrato estará cofinanciado con fondos FSE:  
 Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013  
 Eje: "3.- Aumento y mejora del capital humano.  
 Categoría del gasto: 74. Desarrollo del potencial humano en la invest. e innov..."  
 Tasa de cofinanciación: 75 %



**UNIÓN EUROPEA**  
 Fondo Social Europeo  
 Una manera de hacer Europa

**ANEXO IV****OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

1. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la ayuda.
2. Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la correspondiente modalidad de ayuda y resolución de concesión.
3. Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos. Resolverá sobre estas incidencias la Secretaría General de Ciencia y Tecnología.
4. Acreditar los gastos efectuados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
5. Comunicar a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, con una antelación mínima de diez días, la realización de cualquier acto público relacionado con la actividad subvencionable.
6. Hacer constar en las memorias que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad de la ayuda, el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE), incluyéndose el logotipo de ambas.
7. Los beneficiarios no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de dicha condición, recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos, durante tres años posteriores a la finalización de Programa Operativo (2007-2013).
9. En el supuesto de ayudas cofinanciadas con fondos europeos, los beneficiarios estarán obligados a llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos, según lo previsto en el artículo 51 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. De acuerdo con el artículo 60.d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, el beneficiario deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la ayuda concedida, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.





11. Presentar la cuenta justificativa del gasto y la memoria justificativa de la realización de las actividades financiadas, en los términos establecidos en el presente Decreto y en las correspondientes órdenes de convocatorias.
12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
13. Cualquier otra obligación prevista en el texto de este Decreto y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Este contrato estará cofinanciado con fondos **FSE**:  
Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013  
Eje: "3". Aumento y mejora del capital humano.  
Categoría del gasto: 74. Desarrollo del potencial humano en la invest. e innov..."  
Tasa de cofinanciación: 75 %

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D. Abrahan Martín Gil, en el término municipal de Torrecilla de los Ángeles. (2015060932)*

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 30 de abril de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la legalización de una explotación avícola de cebo de pollos ubicada en el término municipal de Torrecilla de los Ángeles (Cáceres) y promovido por Abrahan Martín Gil, con domicilio social en avenida de los Naranjos, n.º 58, CP 10869 de Torrecilla de los Ángeles (Cáceres) y NIF: 46504852-W.

Segundo. El proyecto consiste en la legalización de una explotación avícola de cebo intensivo de pollos con capacidad para realizar cinco ciclos de 34.200 pollos/ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1.b del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Torrecilla de los Ángeles (Cáceres), y mas concretamente polígono 2, parcela 197 con una superficie de 6,1720 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación avícola cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 26 de enero de 2015.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles (Cáceres), con fecha 5 de agosto de 2014, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar. De la misma forma se le recordó la necesidad de aportar informe de compatibilidad urbanística en base al artículo 7 del Decreto 81/2011.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 14 de octubre de 2014 que se publicó en el DOE n.º 215, de 7 de noviembre.

Sexto. Previa solicitud del interesado, el Arquitecto Técnico de la OGU VAT emite con fecha 1 de septiembre de 2014 informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



Séptimo. Mediante escrito de 14 de octubre de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó a el Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, a el Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 6 de marzo de 2015 a Abrahan Martín Gil y al Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al referido trámite.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El procedimiento a seguir para la legalización de la actividad proyectada es el establecido en la Disposición transitoria tercera del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativo al "Procedimiento excepcional de regularización de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos".

Tercero. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.1.b) de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cingéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

**RESUELVE :**

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Abrahan Martín Gil, para la legalización de una explotación avícola de cebo de pollos, con capacidad de 34.200 pollos/ciclo, ubicada en el término municipal de Torrecilla de los Ángeles (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura categoría 1.1.b) de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el LAAU 13/008.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA****- a - Tratamiento y gestión del estiércol**

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol, etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 410,4 m<sup>3</sup>/año, que suponen unos 7.524 kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
  - Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
  - Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).



El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero será de 60 m<sup>3</sup>.

Para evitar o disminuir los efectos negativos que el uso del estercolero pudiera tener sobre la salud humana, sólo podrá ser utilizado en casos excepcionales, si por condiciones meteorológicas o de logística fuera imposible la aplicación de los estiércoles como abono orgánico o su retirada por gestor autorizado, en estos casos esta infraestructura deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. Deberá estar rodeado de una barrera vegetal consistente en plantas aromáticas y plantación de especies nitrófilas (álamo blanco, paulownia tormentosa).

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10



Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento de las instalaciones	17 01 07
Lodos fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa que recoge el agua de aseos y vestuario.	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta DGMA.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas al-



turas serán las indicadas en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.
3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero se construirá una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:
  - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.



- Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
- Contar con un volumen total de almacenamiento de 12 m<sup>3</sup>.
- La fosa deberá estar rodeada de una barrera vegetal consistente en plantas aromáticas y plantación de especies nitrófilas (álamo blanco, paulownia tormentosa).

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, la fosa que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.
7. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. Deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
  - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición



del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
9. El perímetro de la explotación deberá estar rodeado de una barrera vegetal consistente en plantas aromáticas y plantación de especies nitrófilas (álamo blanco, paulownia tormentosa).

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne. En particular, en las naves de engorde se respetará la superficie mínima establecida para el bienestar de las aves de corral para la producción de carne y el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no se adaptara en el plazo de un año, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a



la DGMA solicitud de conformidad con la adaptación y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. Tras la solicitud de conformidad con la adaptación, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con la adaptación sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con la adaptación, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.
3. El estiércol generado en la explotación podrá gestionarse por gestor autorizado, aportándose en este caso contrato con el gestor ante la DGMA.

Residuos:

1. El TAAU deberá llevar un registro de todos los residuos generados:



- En el contenido del libro de registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
2. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
  3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho Decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 14 de abril de 2015.

El Director General de Medio Ambiente.  
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011,  
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la legalización de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad final para 34.200 pollos/ciclo. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2 kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzaran densidades superiores a los 39 kg de peso vivo/m<sup>2</sup>.

La actividad se lleva a cabo en el término municipal de Torrecilla de los Ángeles (Cáceres), y más concretamente en la parcela 197 del polígono 2 con una superficie total de 6,1720 hectáreas.

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Nave de cebo: La explotación cuenta con una nave de cebo existente de 2.550 m<sup>2</sup> de superficie.
- Lazareto: La explotación contará con lazareto para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo, estará ubicado en cada una de las naves existentes, y dispondrá de capacidad suficiente.
- Estercolero: Dispondrá de una capacidad de 60 m<sup>3</sup>, con solera de hormigón, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Fosa de lixiviados: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero de 30 m<sup>3</sup>.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Depósito de agua y silos de alimentos.
- Depósito de Gas.
- Cerramiento perimetral.

**ANEXO II**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS

N.º Expte.: IA13/0736

Actividad: Explotación avícola

Promotor: Abraham Martín Gil

Término municipal: Torrecillas de los Ángeles

Visto el informe técnico de fecha 26 de enero de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Legalización de explotación avícola", en el término municipal de Torrecillas de los Ángeles, cuyo promotor es Abraham Martín Gil.

Este informe se realiza para la legalización de una explotación avícola con una capacidad final de 34.200 pollos. Las instalaciones de la explotación avícola se localizarán en la parcela 197 del polígono 2 del término municipal de Torrecillas de los Ángeles, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación tiene una nave existente con una superficie de 2.550 m<sup>2</sup> y las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, estercolero, vestuario, silos de alimentos, depósitos de agua, instalación de calefacción, instalación de ventilación, pediluvio, vado sanitario y fosas.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. Se dispondrá de fosas con un sistema estanco y debidamente dimensionado para las aguas procedentes de las instalaciones y del estercolero. La frecuencia de vaciado de las fosas será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de al menos quince días de yacija (cama, excretas, piensos caídos y plumas). El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa.
4. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas se gestionarán por empresa autorizada.



— Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno/ha-año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas, sin producir olores y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.



Para evitar o disminuir los efectos negativos que el uso del estercolero pudiera tener sobre la salud humana sólo podrá ser utilizado temporalmente si las condiciones meteorológicas o de logística impidiesen la aplicación inmediata de los estiércoles como abono orgánico o su retirada inmediata por gestor autorizado.

Las instalaciones que puedan provocar olores molestos como el estercolero deberán estar rodeados de una barrera vegetal consistente en plantas aromáticas.

— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas y aromáticas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y los olores.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.



4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

**ANEXO GRÁFICO**



• • •





*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina de cebo, promovida por D. Víctor Manuel Valor Horrillo, en el término municipal de Campillo de Llerena. (2015060931)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de abril de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una explotación porcina de cebo intensivo ubicada en el término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz) y promovida por Don Víctor Manuel Valor Horrillo, con domicilio social en c/ Bartolomé, n.º 11, CP 06443 de Campillo de Llerena (Badajoz) y NIF: 52968731-F.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 700 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 33, parcela 116 con una superficie total de 6,5472 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 17 de febrero de 2015.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Campillo de Llerena (Badajoz), con fecha 24 de junio de 2014, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 6 de agosto de 2014 que se publicó en el DOE n.º 177, de 15 de septiembre. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Sexto. Previa solicitud del interesado, el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Campillo de Llerena emite con fecha 4 de agosto de 2014, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Mediante escrito de 6 de agosto de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Campillo de Llerena que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante



notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 27 de febrero de 2015 a Don Víctor Manuel Valor Horrillo y al Ayuntamiento de Campillo de Llerena con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, sin que a fecha actual ningún interesado haya hecho uso del referido trámite.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente,

#### RESUELVE

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Don Víctor Manuel Valor Horrillo, para explotación porcina de cebo con capacidad para 700 cerdos de cebo, ubicada en el término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de



ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 14/069.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

##### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.505 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 5.075 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 420 m<sup>3</sup>, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de hormigón, con una capacidad total de almacenamiento de 464,8 m<sup>3</sup>.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de la balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - Cumplirá con las siguientes características constructivas:
    - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.



- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.
- Se deberá cubrir mediante un forjado de hormigón impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior y la emanación de malos olores.
- Deberá contar con una tapa de registro y un tubo de escape de gases.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 61,85 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:



CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro. Estas naves son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) de la presente resolución.
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación no contarán con aseos. En caso de instalarse dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
  - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y des-



tino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnica sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y apor-



tar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.

3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

#### Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

#### Residuos:

3. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
  - En el contenido del libro de registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los



ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de las balsas.
  - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 15 de abril de 2015.

El Director General de Medio Ambiente  
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011,  
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial intensiva de cebo con capacidad para 700 cerdos de cebo.

La explotación porcina se ubicará en el término municipal de Campillo de Llerena, y mas concretamente en el polígono 33, parcela 116 con una superficie total de 6,5472 hectáreas.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario de 700 m<sup>2</sup>, contando para ello con dos naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil y orientación productiva:

<b>NAVES</b>	<b>SUPERFICIE ÚTIL (m<sup>2</sup>)</b>	<b>ORIENTACIÓN PRODUCTIVA</b>
Nave 1	350	Cebo
Nave 2	350	Cebo

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de placas de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

Las coordenadas UTM Huso 30 donde se ubicará la explotación son:

<b>COORDENADAS</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
Instalaciones	256.814	4.261.569

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 24 m<sup>2</sup>, para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Vestuario.
- Fosa: La explotación dispondrá de una fosa de almacenamiento de purines y aguas de limpieza de la nave de secuestro, construida con hormigón, de 420 m<sup>3</sup>.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.



- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS

N.º Expte.: IA14/1067

Actividad: Explotación porcina.

Promotor: Víctor Manuel Valor Horrillo.

Término municipal: Campillo de Llerena.

Red Natura 2000: ZEPA "Campiña Sur-Embalse de Arroyo Conejo".



Visto el Informe técnico de fecha 17 de febrero de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación porcina", en el término municipal de Campillo de Llerena, cuyo promotor es Víctor Manuel Valor Horrillo.

Este informe se realiza para la instalación de una explotación porcina con una capacidad final de 700 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 116 del polígono 33 del término municipal de Campillo de Llerena, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de dos naves con una superficie de útil de 350 m<sup>2</sup> cada una y de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, vestuarios, muelle de carga y descarga, silos, depósitos de agua, vado, pediluvio, estercolero y fosa de purines.

En relación con estas actuaciones se han recabado los siguientes informes:

- Informe del Agente del Medio Natural de la zona.
- Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, en el que se informa que la actividad no tendrá repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas incluidas en el presente informe.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:
  1. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero para los exteriores. La cubierta exterior de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, aconsejando que su color sea el rojo mate o verde. Las ventanas, puertas y otros elementos metálicos que den al exterior tienen que ser lacados o pintados en color verde mate.



2. El arbolado autóctono adulto no deberá, bajo ningún concepto, verse afectado por el mantenimiento de la explotación porcina.
3. Las edificaciones e instalaciones deberán impedir que las aguas pluviales vayan a parar a la fosa, con el objeto de impedir que ésta se desborde. La pendiente de los suelos de las instalaciones cubiertas donde permanecen los animales deberán permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia la fosa de purines.
4. Bajo ningún concepto se procederá al vertido directo de purines a la red de saneamiento, a cauces públicos o al terreno. Se pondrá especial atención a la canalización de los purines para disminuir el riesgo de contaminar los cauces y a su vez los hábitats existentes en sus márgenes.
5. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de una fosa de purines.
6. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.
7. En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por empresa autorizada.
8. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura.

— Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
  - La aplicación total de nitrógeno/ha-año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitró-



geno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Plan de manejo: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves).
4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Debido a la alta visibilidad de la explotación porcina, se deberán ocultar las construcciones con una pantalla de arbolado autóctono para disminuir el impacto visual.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.



— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
8. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

**ANEXO GRÁFICO**



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA**

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2015, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida para el implante de tejidos osteotendinosos. (2015060945)*

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida para el implante de tejidos osteotendinosos formulada por Don Gustavo Tomás Vega Chávez, Gerente de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva, se ponen de manifiesto los siguientes

### HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Hospital de Mérida, fue renovado para el funcionamiento de implantes de tejidos osteotendinosos por Resolución el 9 de octubre de 2009.

Segundo. Don Gustavo Tomás Vega Chávez, Gerente de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva, formula solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida para el implante de tejidos osteotendinosos, según Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 8 de abril de 2015, se realiza visita de inspección al Hospital de Mérida, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el implante de tejidos osteotendinosos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación el artículo 4 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual los centros, establecimientos y servicios sanitarios están sujetos a la renovación de la autorización administrativa de funcionamiento en la forma en que se determine en dicho Decreto.

Segundo. Por otra parte, el artículo 14 del citado Decreto regula el procedimiento para la tramitación de la renovación de la autorización de funcionamiento, trámites que han sido cumplidos en el mencionado expediente.

Tercero. Resulta también de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

En el Acta de inspección anteriormente mencionada, se acredita que se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio.



Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVE

Primero. Autorizar la renovación de la Autorización de funcionamiento al Hospital de Mérida para el implante de tejidos osteotendinosos.

Segundo. Designar como persona responsable del implante de tejidos osteotendinosos del Hospital de Mérida a Don Carlos del Valle Zapico.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Cuarto. La Institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Titular de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 16 de abril de 2015.

El Director General de Planificación,  
Calidad y Consumo,  
JOSÉ MANUEL GRANADO GARCÍA



## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se adoptan medidas respecto al horario laboral y régimen de permisos del día 24 de mayo de 2015, con motivo de las elecciones a la Asamblea de Extremadura. (2015060972)*

Por Decreto del Presidente 5/2015, de 30 de marzo, se convocan elecciones a la Asamblea de Extremadura para el próximo 24 de mayo de 2015 (DOE de 31 de marzo de 2015). Por su parte, el Decreto 44/2015, de 30 de marzo, convoca elecciones de vocales de las Juntas Vecinales de las entidades locales menores de Extremadura para esa misma fecha (DOE de 31 de marzo). De igual modo, el BOE de 31 de marzo de 2015 publica el Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones locales para el 24 de mayo de 2015.

El artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 abril, de regulación complementaria de los procesos electorales (BOE de 17 de abril de 1999), encomienda a los órganos de la Administración con competencias en materia laboral, la adopción de las medidas precisas para facilitar la participación en la votación de los trabajadores que no disfruten de su descanso semanal el día en que se celebre, y de quienes por estar realizando funciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven dificultad para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones quieran ejercer el derecho al voto por correo, y establece los permisos que corresponden a quienes formen parte de las Mesas Electorales o acrediten su condición de Interventores o Apoderados.

Mediante Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), por lo que, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero de 1996), corresponde a esta Dirección General de Trabajo instrumentar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las medidas precisas respecto al horario laboral y régimen de permisos para el día 24 de mayo de 2015, con objeto de facilitar el ejercicio del derecho fundamental de sufragio en las elecciones convocadas.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo previsto en el citado artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, y previo acuerdo con la Delegada del Gobierno en Extremadura, esta Dirección General de Trabajo adopta las siguientes disposiciones respecto del horario laboral del día 24 de mayo de 2015 (domingo) y los permisos retribuidos correspondientes a los trabajadores que no disfruten en dicho día del descanso semanal:

**Primera. Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores (Artículo 13.1 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).**

- a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el horario de la votación (de 9 a 20 horas) o lo hagan por un período inferior a dos horas: no tendrán derecho a permiso retribuido.
- b) Trabajadores cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de la votación: disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.



- c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de la votación: disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.
- d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de la votación: disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

En todos los supuestos anteriores, cuando el trabajo se preste en jornada reducida se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.

Corresponderá al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

***Segunda. Permisos retribuidos para los trabajadores que ejerciten el derecho al voto por correo (Artículo 13.2 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).***

Los trabajadores cuya prestación de trabajo deba realizarse el día 24 de mayo de 2015 lejos de su domicilio habitual, o en otras condiciones de las que se derive la dificultad para ejercer el derecho de sufragio dicho día, tendrán derecho a que se sustituya el permiso precisado en el apartado anterior por un permiso de idéntica naturaleza, destinado a formular personalmente la solicitud de la certificación acreditativa de su inscripción en el Censo que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como para la remisión del voto por correo.

La duración del permiso a disfrutar, que tendrá lugar dentro del período fijado legalmente para el ejercicio de este derecho, se calculará en función de los mismos criterios anteriormente señalados, en relación a los horarios en que permanezcan abiertas las Oficinas de Correos.

***Tercera. Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de Mesas Electorales, Interventores o Apoderados (Artículo 13.3 y 4 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).***

Los trabajadores nombrados Presidentes o Vocales de Mesas electorales y los que acrediten su condición de Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de Apoderados el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado hubiere de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

***Cuarta.***

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en el Real Decreto 605/1999 y desarrollados en los anteriores apartados no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo, como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la Mesa Electoral correspondiente.

***Adicional.***

Las anteriores disposiciones tendrán carácter supletorio para el régimen de permisos del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura regulado por Decreto 149/2013, de 6 de agosto (DOE de 12 de agosto de 2013).

Mérida, a 28 de abril de 2015.

La Directora General de Trabajo,  
IRENE MARÍN LUENGO





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 159/2015 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2015060937)*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Ordinario 159/2015, promovido por D.ª Alicia Millán Fernández contra la desestimación presunta por silencio administrativo, de recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 22 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 20, de 30 de enero), por la que se modifica la puntuación de la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 20 de abril de 2015.

El Secretario General,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

• • •



*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 12/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 203/2014. (2015060941)*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz se ha dictado sentencia n.º 12/15, de fecha 29 de enero de 2015, en el procedimiento abreviado núm. 203/2014, promovido por D. Antonio Ferrera Fernández, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, de fecha 10 de junio de 2014, en virtud de la cual se inadmite a trámite el recurso presentado contra la resolución tácita por silencio administrativo que desestimaba la reclamación efectuada en fecha 29 de octubre de 2013, por la que se instaba la continuación del procedimiento selectivo para la constitución de la lista de espera de promoción interna temporal de las categorías de Técnico de la Función Administrativa y Gestión de la Función Administrativa, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el demandante.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia firme núm. 12/15, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Badajoz cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

“Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de D. Antonio Ferrera Fernández, contra la resolución de fecha 10 de junio de 2014 dictada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en virtud de la cual se inadmite a trámite el recurso presentado contra la resolución tácita por silencio administrativo que desestima la reclamación efectuada en fecha 29 de octubre de 2013, por la que se instaba la continuación del procedimiento selectivo para la constitución de la lista de espera de promoción interna temporal de las categorías de Técnico de la Función Administrativa y Gestión de la Función Administrativa, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la misma, por no ser ajustada a derecho, ordenando la retroacción del procedimiento administrativo al momento inmediatamente anterior a la resolución de 10 de junio de 2014, debiendo admitirse a trámite el recurso interpuesto por el demandante y dictarse resolución resolviendo el fondo del mismo. Todo ello sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas causadas”.

Mérida, a 20 de abril de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato del servicio de "Redacción de proyecto de nuevo acceso al aeropuerto de Badajoz desde la N-V (Madrid-Badajoz), en el término municipal de Badajoz". Expte.: SER0314115. (2015060939)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0314115.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto de nuevo acceso al aeropuerto de Badajoz desde la N-V (Madrid-Badajoz), en el término municipal de Badajoz.
- c) Lotes: No procede.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- Importe sin IVA: 136.363,64 €.
- IVA (21 %): 28.636,36 €.
- Importe total: 165.000,00 €.

**5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:** Comunidad Autónoma.**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 14 de abril de 2015.
- b) Fecha de formalización: 22 de abril de 2015.
- c) Contratista: Ingenieros Projectistas Extremeños, SA.
- d) Nacionalidad: Española.



e) Importe de adjudicación:

- Importe sin IVA: 87.954,55 €.
- IVA (21 %): 18.470,46 €.
- Importe total: 106.425,01 €.

Mérida, a 22 de abril de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Apartamentos turísticos en los Módulos 2, 3 y 4 de la antigua Hospedería Embalse de Orellana". Expte.: OBR0415096. (2015060938)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0415096.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Apartamentos turísticos en los Módulos 2, 3 y 4 de la antigua Hospedería "Embalse de Orellana".
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria. Vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 741.846,00 €.
- IVA (21 %): 155.787,66 €.
- Importe total: 897.633,66 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Financiado el 80 % con Fondos FEDER y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma. Tema prioritario: 57 "Ayudas a la mejora de los servicios turísticos".



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 21 de abril de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 23 de abril de 2015.
- c) Contratista: Corsan-Corviam Construcción, SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 585.390,68 €.
  - IVA (21 %): 122.932,04 €.
  - Importe total: 708.322,72 €.

Mérida, a 23 de abril de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Vuelo fotogramétrico de resolución 0.10 m apoyo y aereotriangulación de los núcleos urbanos de Mérida". Expte.: SER0315197. (2015060969)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
  - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: 924 332231.
  - 5) Telefax: 924 332381.
  - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es.
  - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.



d) Número de expediente: SER0315197.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Vuelo fotogramétrico de resolución 0.10 m. apoyo y aereo-triangulación de los núcleos urbanos de Mérida.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución/entrega: 4 meses.

f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71354100-5.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica, 75 puntos.
- Ampliación del plazo de garantía, 9 puntos.
- Recursos personales superiores al equipo multidisciplinar mínimo, 8 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Calidad técnica de la propuesta, 8 puntos.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 48.890,75 €.

IVA (21 %): 10.267,06 €.

Importe total: 59.157,81 €.

Valor estimado del contrato: 48.890,75 €.

## 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95 del TRLCSP.

## 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.



- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

#### 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 26 de mayo de 2015.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
  2. Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
  3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
  4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es
  5. Teléfono: 924 332313.
  6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

#### 8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 02/06/2015.
  - e) Hora: 14:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):



- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 09/06/2015.
- e) Hora: 10:30 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 16/06/2015.
- e) Hora: 09:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

#### 9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

#### 10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

#### 11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

FEDER Financiación: 75 % Fondos Feder, 25 % Fondos Comunidad Autónoma; Área de Cooperación Centro-Extremadura-Alentejo; Eje 3: Cooperación y gestión conjunta en accesibilidad y ordenación territorial. Lema "Invertimos en su futuro", "Proyecto OTALEX C.



#### 12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 29 de abril de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



*ANUNCIO de 31 de marzo de 2015 sobre construcción de cebadero de terneros. Situación: parcela 7 del polígono 501. Promotor: D. Fructuoso Roman Prieto, en Jaraicejo. (2015081344)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de cebadero de terneros. Situación: parcela 7 (Ref.ª cat. 10106A501000070000LO) del polígono 501. Promotor: D. Fructuoso Roman Prieto, en Jaraicejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 31 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 27 de marzo de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de almacén temporal para residuos de construcción, promovido por Fernández Cruz, SL, en Jaraíz de la Vera. (2015081349)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de almacén temporal para residuos de construcción, promovido por Fernández Cruz, SL, en Jaraíz de la Vera (Cáceres), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.



De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Actividad:

El proyecto consiste en un almacén temporal para residuos de construcción.

Por un lado, se almacenarán residuos de construcción con contenido de amianto. La actividad a desarrollar será la descarga y almacenamiento de los residuos, que llegarán a la nave perfectamente embalados (paletizados y envueltos en plástico retráctil) y etiquetados desde su origen en la obra. El almacenamiento se realizará en estanterías industriales, para finalmente ser cargados en camión para su traslado a destino final autorizado.

Las instalaciones se han diseñado para el almacenaje de un máximo de 32 palés de residuos con contenido en amianto.

Además, se realizará almacenamiento de otros residuos de construcción no peligrosos; para lo que se dispondrá de cuatro contenedores metálicos de 5 m<sup>3</sup> dentro de la nave.

— Categoría Decreto 81/2011:

Categoría 9.3. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativo a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes.

— Ubicación:

Nave 3 del Polígono Industrial El Pocito del término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres). La actividad se emplazará en una nave almacén de 372 m<sup>2</sup> de superficie construida.

— Infraestructuras y equipos:

<u>Zona</u>	<u>Superficie (m<sup>2</sup>)</u>
Nave almacén	294
Oficinas y aseo	33

En la nave almacén se delimita un área de 70 m<sup>2</sup> para los residuos con contenido en amianto, que se almacenarán en estanterías industriales en cuatro alturas.

Se dispondrá en la nave de 4 contenedores metálicos de 5 m<sup>3</sup> para el almacenamiento del resto de residuos de construcción y demolición, no peligrosos.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 27 de marzo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 6 de abril de 2015 sobre notificación de inscripción en el Registro de Operadores Productores de Producción Integrada en el expediente OL/043/0692/13. (2015081498)*

Habiéndose intentado la notificación del Informe del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Junta de Extremadura, emitido con fecha 9 de marzo de 2015, recaído en el expediente OL/043/0692/13, en relación al Registro de Operadores Productores de Producción Integrada, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a Manuela Flores Gómez con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Andorra, 57 en el término municipal de Hospitales de Llobregat, de la provincia de Barcelona, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro del requerimiento se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

#### **ANEXO**

En relación a su inscripción en el Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI) sección Olivar, se informa que:

La APRIA a la que pertenecía ha comunicado al Servicio de Producción Agraria en fecha 12/02/2015 que deja de prestarle Asesoría Técnica en Producción Integrada.

Por esta razón, en el caso de que pretenda mantener su explotación inscrita en el Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI), deberá comunicar, ante éste, que cumple con lo indicado en el apartado 2.d) del artículo 3.º del Decreto 87/2000, por el que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para lo que podrá actuar de cualquiera de las formas que se detallan a continuación:



- Solicitar al Servicio de Producción Agraria su inscripción en ROPPI como Productor Individual, indicando los datos del Técnico asesor en Producción Integrada con el que haya contratado la asesoría técnica.
- En caso de que pertenezca a una nueva APRIA, ésta deberá proponer su alta ante ROPPI como traspaso de expediente, en un escrito firmado por el representante de la APRIA y por el Titular de la explotación.

Si por el contrario desea dar de baja su explotación en el Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI), podrá solicitarla enviando, debidamente cumplimentado, el modelo adjunto y una fotocopia del NIF/CIF del Titular de la Explotación.

En caso de no justificar alguno de los extremos anteriores, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde que reciba esta comunicación, se le tendrá por desistido en su solicitud de inscripción en ROPPI, previa Resolución que deberá ser dictada por el órgano competente (Art. 71 de la Ley 30/1992).

• • •

*ANUNCIO de 6 de abril de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 2063/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2015081499)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 13 de febrero de 2015, recaída en expediente con n.º 2063/P cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a Juan Manuel Suárez Burgos con domicilio a efectos de notificaciones en calle Cuatro Calles, 21, en el término municipal de Alcántara, provincia de Badajoz, con relación al Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

#### **ANEXO**

Revisado su expediente n.º 2063/P del Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica con motivo de la inspección inopinada realizada con fecha 19/01/2015, se le comunica que:

- La parcela 282, del polígono 3, recinto 5 del término de Alcántara, presenta encinas dispersas o en rodales entre los olivos, por lo que deberá solventar dicha situación solicitando al SIG-PAC que se recinte y se cambie el uso de la superficie ocupada por las encinas.



Se adjunta copia del acta y salida gráfica SIG-PAC de la parcela donde se ha marcado de azul las zonas ocupadas por las encinas.

Considerando lo establecido en el artículo 18.1. a) del Decreto 42/2009, de 6 de marzo, modificado por el Decreto 29/2013, de 12 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), se designa la Autoridad de Control y Certificación para las actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, y antes de redactar la propuesta de resolución correspondiente, en base al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, se inicia trámite de audiencia a D. Juan Manuel Suárez Burgos con número de expediente en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica 02063/P, para que en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

• • •

*ANUNCIO de 6 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 04953/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2015081501)*

No habiendo sido posible notificar la resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 9 de marzo de 2015, por la que se acuerda cancelar la inscripción en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, dictada en el expediente n.º 04953/P abierto a nombre de José Vázquez Galán se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (Artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 6 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •



*ANUNCIO de 6 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13025/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2015081502)*

No habiendo sido posible notificar la resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 23 de febrero de 2015, por la que se acuerda cancelar la inscripción en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, dictada en el expediente n.º 13025/P abierto a nombre de Rosendo Torres Martínez se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (Artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 6 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 6 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 14118/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2015081503)*

No habiendo sido posible notificar la resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 10 de marzo de 2015, por la que se acuerda cancelar la inscripción en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, dictada en el expediente n.º 14118/P abierto a nombre de Agrícola La Llave, SL, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (Artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).



Mérida, a 6 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 6 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 14119/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2015081505)*

No habiendo sido posible notificar la resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 18 de marzo de 2015, por la que se acuerda cancelar la inscripción en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, dictada en el expediente n.º 14119/P abierto a nombre de Antonio Martínez Maldonado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (Artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 6 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "8.000 dosis de la vacuna frente al neumococo con vacuna polisacárida para el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015". Expte.: CS/99/1115015960/15/PNSP. (2015061001)*

Advertido error material en la publicación de la Resolución de 21 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "8.000 dosis de la vacuna frente al neumococo con vacuna polisacárida para el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015". Expte.: CS/99/1115015960/15/PNSP, publicada en el DOE n.º 85, de 6 de mayo, se procede a su corrección mediante su publicación íntegra:



“RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de “8.000 dosis de la vacuna frente al neumococo con vacuna polisacárida para el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015”. Expte.: CS/99/1115007856/15/PNSP”.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1115007856/15/PNSP.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de 8000 dosis de la vacuna frente a neumococo con vacuna polisacárida, para el Programa de Vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Año 2015.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33651600-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 80.000,00 €.

Importe total: 83.200,00 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 13 de abril de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de abril de 2015.
- c) Contratista: Sanofi Pasteur MSD, SA.
- d) Importe o canon de adjudicación: 83.200,00 €.

Mérida, a 21 de abril de 2015. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO”.

• • •



*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2015, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Instalación de puntos de voz y datos en la Gerencia del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CSE/01/1115002662/15/PA. (2015060940)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/01/1115002662/15/PA.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Contratación del Servicio de instalación de puntos de voz y datos en la Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV: 72514000-1.
- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 06/02/2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 66.305,78 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 33.152,89 euros.  
Importe total: 40.115,00 euros.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 27/03/2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30/03/2015.
- c) Contratista: Ductolux, SL.
- d) Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 23.894,96 euros.



Importe total: 28.912,90 euros.

Badajoz, a 23 de abril de 2015. El Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, PD Resolución 16/06/2010 (DOE n.º 124 de 30/06/2010), CÉSAR TÉLLEZ BOENTE.

• • •

*ANUNCIO de 17 de abril de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en los expedientes sancionadores n.º S/027-2015 y S/029-2015, en materia de salud pública. (2015081515)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargo de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para que presenten alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Unidad Periférica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 17 de abril de 2015. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

#### ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/027-2015	CENTRAL IBÉRICOS DE DISTRIBUCIONES, S.A.	REGLAMENTO (CE) Nº 852/2004 REGLAMENTO (CE) Nº 178/2002 REAL DECRETO 1945/1983	180 EUROS
S/029-2015	ANGEL TERUEL PEÑALVER	DECRETO 230/2005 REAL DECRETO 1945/1983	450 EUROS

• • •

*ANUNCIO de 17 de abril de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2015081516)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en



el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores de la Junta de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 17 de abril de 2015. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

#### ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	PROPUESTA
S/002-2015	PRIMITIVO VARGAS VÁZQUEZ	REGLAMENTO (CE) N° 852/2004 REAL DECRETO 1945/1983	SANCIÓN: 75 EUROS
S/008-2015	MANUEL PIRIS RAMILO (ENCARGADO CLUB "LA FRONTERA")	LEY 28/2005	SANCION: 601 EUROS
S/010-2015	DIEGO SÁNCHEZ SAAVEDRA	-----	SOBRESEIMIENTO

• • •

*ANUNCIO de 17 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en los expedientes sancionadores n.º S/161-2014 y S/203-2014, en materia de salud pública.* (2015081517)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Unidad Periférica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.



Mérida, a 17 de abril de 2015. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
S/161-2014	BLAS CERRILLO LOPEZ	LEY 28/2005	30 EUROS
S/203-2014	JUAN NAVARRO MONTAÑO	REGLAMENTO (CE) Nº 178/2002	60 EUROS

• • •

*ANUNCIO de 22 de abril de 2015 por el que se convoca licitación para la contratación del suministro de "Material fungible asociado a bombas de perfusión para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1115013647/15/MAR. (2015081562)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
  - b) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
    - 2) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
    - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
    - 4) Teléfono: 924 382500.
    - 5) Telefax: 924 382730.
    - 6) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>
    - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.
  - c) Número de expediente: CS/99/1115013647/15/MAR.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: La que se indica en el Sumario.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: 4 lotes.
  - d) Plazo de ejecución/entrega: 36 meses.
  - e) Establecimiento de un acuerdo marco: Si.
  - f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 42122419-0; 33194120-3; 33194100-7.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
  - a) Tramitación: Ordinaria.



- b) Procedimiento: Abierto.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 8.467.724,76 euros.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:  
Importe neto: 3.848.965,80 euros. Importe total: 4.633.007,15 euros.
6. GARANTÍAS EXIGIDAS:  
Definitiva (%): 5 por 100 del importe base de licitación, excluido IVA.
7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:  
a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 31 de mayo de 2015.  
b) Lugar de presentación:  
1. Dependencia: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.  
2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.  
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
8. APERTURA DE LAS OFERTAS: Se publicará en el Perfil de contratante.
9. GASTOS DE PUBLICIDAD: Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.
10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:  
22 de abril de 2015.
- Mérida, a 22 de abril de 2015. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 30 de marzo de 2015 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º CIM-033/2008, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. (2015081509)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago al interesado Iniciativas Urbanísticas Siglo XXI, SL, relativo al expediente n.º CIM-033/2008, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por Resolución de 16 de junio de 2014, se declara a la entidad Iniciativas Urbanísticas Siglo XXI, SL, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención destinadas a la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio, por importe de 5.915,60 €, de los cuales, 4.500,00 € corresponden al principal y 1.415,60 € constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 9.2 y 15.4 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, corresponde al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de 5.915,60 €, deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En el caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

En su caso, el recurso de reposición deberá interponerse con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, alegando como motivos de oposición únicamente los establecidos en el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Los deudores deberán indicar, si se ha deducido recurso jurisdiccional, Juzgado o Tribunal ante el que se ha interpuesto y número de autos.



Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, de conformidad con el apartado 3 del artículo 5 del mencionado Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 20 de febrero de 2015. La Jefa de Servicio de Empleo, Gema Buceta Planet”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de marzo de 2015. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 30 de marzo de 2015 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º EC-10-1661, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2015081510)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago al interesado Enviestudios, SL, relativo al expediente n.º EC-10-1661 se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por Resolución de 15 de marzo de 2013, se declara a la entidad Enviestudios, SL, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por importe de 775,11 los cuales, 677,71 € responde al principal y 97,40 € constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 23.4 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.



Tercero. La cantidad total de 775,11 € deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En el caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

En su caso, el recurso de reposición deberá interponerse con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, alegando como motivos de oposición únicamente los establecidos en el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Los deudores deberán indicar, si se ha deducido recurso jurisdiccional, Juzgado o Tribunal ante el que se ha interpuesto y número de autos.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, de conformidad con el apartado 3 del artículo 5 del mencionado Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 20 de febrero de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, Gema Buceta Planet”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de marzo de 2015. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 30 de marzo de 2015 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido. (2015081511)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago a los interesados detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992,



de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo estable, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 19.2 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de las subvenciones detalladas en el Anexo, deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto se podrá interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa, con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.



Mérida, a 20 de octubre de 2014 (EI-2011-2367, EI-2011-2787, EI-2011-2371, EI-2011-1788, EI-2011-3098, EI-0116-C1), a 20 de febrero de (EI-2012-0241, EI-2011-2932 y EI-0439-C1), La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, Gema Buceta Planet”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de marzo de 2015. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

### ANEXO

Expte.	Beneficiario	Importe	Intereses	Total a devolver	Fecha Res. reintegro
EI-2011-2367	BOLONIA GENERACIÓN 2010 SL	854,70 €	89,57 €	944,27 €	20/10/2014
EI-2011-2787	BOLONIA GENERACIÓN 2010 SL	6.500 €	762,19 €	7.262,19 €	20/10/2014
EI-2011-2371	PRINK EXTREMADURA SLU	560,55 €	89,82 €	620,37 €	20/10/2014
EI-2011-1788	S 2 PARTICIPACIONES Y COMERCIO SL	1.394,67 €	79,09 €	1.473,67 €	20/10/2014
EI-2011-3098	INICIATIVAS FRANQUICIADORAS EXTREMEÑAS SL	993,90 €	74,48 €	1.068,38 €	20/10/2014
EI-0116-C1	ANTONIO AGUSTÍN CHAVES HITOS	3.500 €	233,50 €	3.733,50 €	20/10/2014
EI-2012-0241	SARA CORBACHO GRILLO	2.500 €	189,73 €	2.689,73 €	20/02/2015
EI-2011-2932	PROMÓGAR ALMENDRALEJO SL	2.000 €	149,87 €	2.149,87 €	20/02/2015
EI-0439-C1	DOBLE R EEPOSTEROS SL	10.000 €	902,74 €	10.902,74 €	20/02/2015

• • •

*ANUNCIO de 30 de marzo de 2015 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º FEI-1585C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2015081512)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago al interesado E24h de Textiles, SL, relativo al expediente n.º FEI-1585C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por Resolución de 11 de abril de 2014, se declara a la entidad E24h de Textiles, SL, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el fomento de la contratación indefinida, al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, por importe de 68,35 €, de los cuales, 68,35 € corresponde al principal y 0 € constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artí-



culo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que "En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente".

Segundo. Corresponde al Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario, de conformidad con el artículo 14.2 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, a tenor de lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se crea la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y el artículo 2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, modificado por el Decreto 8/2012, de 3 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, ejercerá las funciones que el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, pro el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), atribuye en su artículo 7.2 a la Dirección Gerencia.

El ejercicio de esta competencia corresponde al Director General de Empleo, en virtud de la delegación de competencias operada mediante Resolución de 10 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2011), por la que se delegan competencias en determinadas materias.

Tercero. La cantidad total de 68,35 € deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

En su caso, el recurso de reposición deberá interponerse con carácter previo a la reclamación económico-administrativa alegando como motivos la oposición únicamente los establecidos en el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Los deudores deberán indicar si se ha deducido recurso jurisdiccional, Juzgado o Tribunal ante el que se ha interpuesto y número de autos.



Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 20 de octubre de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, Gema Buceta Planet”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de marzo de 2015. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 30 de marzo de 2015 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º PL-2012-0141, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2015081514)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago al interesado Ana Belén Luengo Criado, relativo al expediente n.º PL-2012-0141, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por Resolución de 2 de abril de 2014, se declara a la entidad Ana Belén Luengo Criado, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración, al amparo del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, por importe de 2.157,77 €, de los cuales, 2.000,98 € corresponde al principal y 156,79 € constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. Corresponde al Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario, de conformidad con el artículo 14.2 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, a tenor de lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se crea la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y el artículo 2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, modificado por el Decreto 8/2012, de 3 de febrero, por el que se establece la estruc-



tura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, ejercerá las funciones que el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, pro el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), atribuye en su artículo 7.2 a la Dirección Gerencia.

El ejercicio de ésta competencia corresponde al Director General de Empleo, en virtud de la delegación de competencias operada mediante Resolución de 10 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2011), por la que se delegan competencias en determinadas materias.

Tercero. La cantidad total de 2.157,77 € deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

En su caso, el recurso de reposición deberá interponerse con carácter previo a la reclamación económico-administrativa alegando como motivos la oposición únicamente los establecidos en el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Los deudores deberán indicar si se ha deducido recurso jurisdiccional, Juzgado o Tribunal ante el que se ha interpuesto y número de autos.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 20 de octubre de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, Gema Buceta Planet”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de marzo de 2015. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



## **AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

*EDICTO de 18 de marzo de 2015 sobre calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la ctra. de Alange, pk 2,000 (parcela 441 del polígono 85), para almacenamiento y venta de maquinaria agrícola. (2015ED0130)*

En el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para Calificación Urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la ctra. de Alange, pk 2,000 (parcela 441 del Polígono 85), para almacenamiento y venta de maquinaria agrícola e industrial a instancias de Casamayor Librada, SA.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 18 de marzo de 2015. La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, RAQUEL BRAVO INDIANO.

• • •

*EDICTO de 18 de marzo de 2015 sobre Estudio de Detalle. (2015ED0132)*

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2015 acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana rotacional de la calle Pablo Neruda de la Barriada San Andrés instado por el Centro de Educación Especial "Casa de la Madre". Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio, de acuerdo con el art. 124 en relación con el 128 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, Decreto 7/2007.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 18 de marzo de 2015. La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, RAQUEL BRAVO INDIANO.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es